

# FASE 1: CONDICIONES PARA LA REAPERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE

Dentro del plan para la transición hacia una nueva normalidad que tiene como objetivo conseguir que, preservando la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad, Asturias ha pasado, mediante la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo a la fase 1. En el sector comercial se han establecido unos requisitos de seguridad e higiene, que anulan y sustituyen a las medidas adoptadas para la fase 0 establecidas por la Orden SND/386/2020, de 3 de mayo.

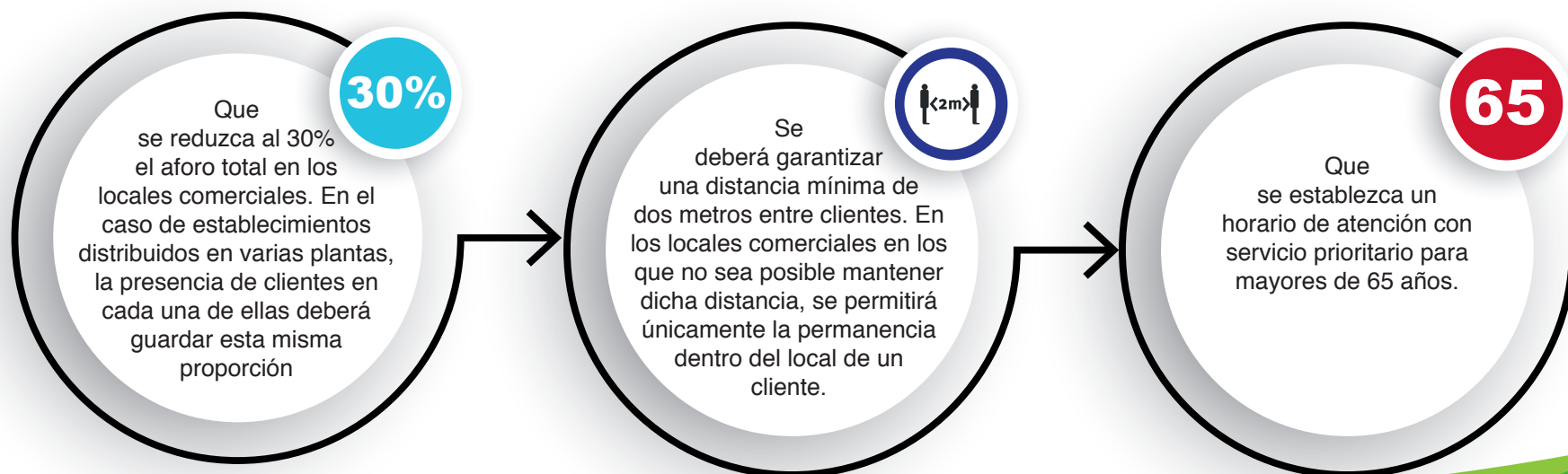
Desde **UGT Asturias** te informamos de las nuevas medidas de higiene y prevención específicas para el sector del comercio, que además de las generales, deben cumplirse.

## ► ¿QUÉ COMERCIOS PUEDEN REABRIR?

Todos los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales cuya actividad se hubiera suspendido tras la declaración del estado de alarma

siempre que tengan una superficie útil de exposición y venta igual o inferior a 400 metros cuadrados, con excepción de aquellos que se encuentren dentro de parques o centros comerciales sin acceso directo e independiente desde el exterior.

Deben cumplir todos los siguientes requisitos:



# FASE 1: CONDICIONES PARA LA REAPERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE

**Que cumplan con las medidas de higiene y seguridad generales.**

Los establecimientos y locales comerciales minoristas que ya estaban abiertos al público de acuerdo (fruterías, pescaderías, etc.) podrán continuar abiertos, pudiendo ampliar la superficie útil de exposición y venta hasta 400 metros cuadrados

**Hasta 400m<sup>2</sup>**

Podrán reabrir al público, con cita previa, concesionarios de automoción, estaciones ITV y los centros de jardinería y viveros de plantas sea cual fuere su superficie útil de exposición y venta las entidades concesionarias de juego público de ámbito estatal, a excepción de aquellos que se encuentren ubicados dentro de centros comerciales o parques comerciales, sin acceso directo e independiente desde el exterior.

Todos los establecimientos y locales que reabran al público podrán establecer sistemas de recogida en el local de los productos adquiridos por teléfono u on line, siempre que garanticen una recogida escalonada que evite aglomeraciones en interior del local o su acceso.

Podrá establecerse un sistema de reparto a domicilio preferente para colectivos determinados.

Cuando así lo decidan los Ayuntamientos y debiendo comunicar esta decisión al Departamento de Salud de Gobierno vasco, podrán proceder a su reapertura los mercados que desarrollan su actividad al aire libre (mercadillos)

- Dando preferencia a aquellos de productos alimentarios y de primera necesidad y procurando que sobre los productos comercializados en los mismos se garantice su no manipulación por parte de los consumidores. Los Ayuntamientos establecerán requisitos de distanciamiento entre puestos y condiciones de delimitación del mercado con el objetivo de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes.
- Se garantizará una limitación al 25% de los puestos habituales o autorizados y una afluencia inferior a un tercio del aforo habitual, pudiendo alternativamente procederse al aumento de la superficie de manera que se produzca un efecto equivalente a la citada limitación.

# FASE 1: CONDICIONES PARA LA REAPERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE

Que cumplan con las medidas de higiene y seguridad generales.



No podrán anunciar ni realizarse acciones comerciales que puedan dar lugar a aglomeraciones (descuentos, rebajas ofertas), ni dentro del establecimiento comercial ni en sus inmediaciones. Si pueden realizarse rebajas, ofertas y promociones a través de su página web.

## ► MEDIDAS DE HIGIENE EXIGIBLES A LOS ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES CON APERTURA AL PÚBLICO

1. Se realizarán, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes (pomos de puertas, mostradores, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros y cestas, grifos, y otros) conforme a las siguientes pautas:

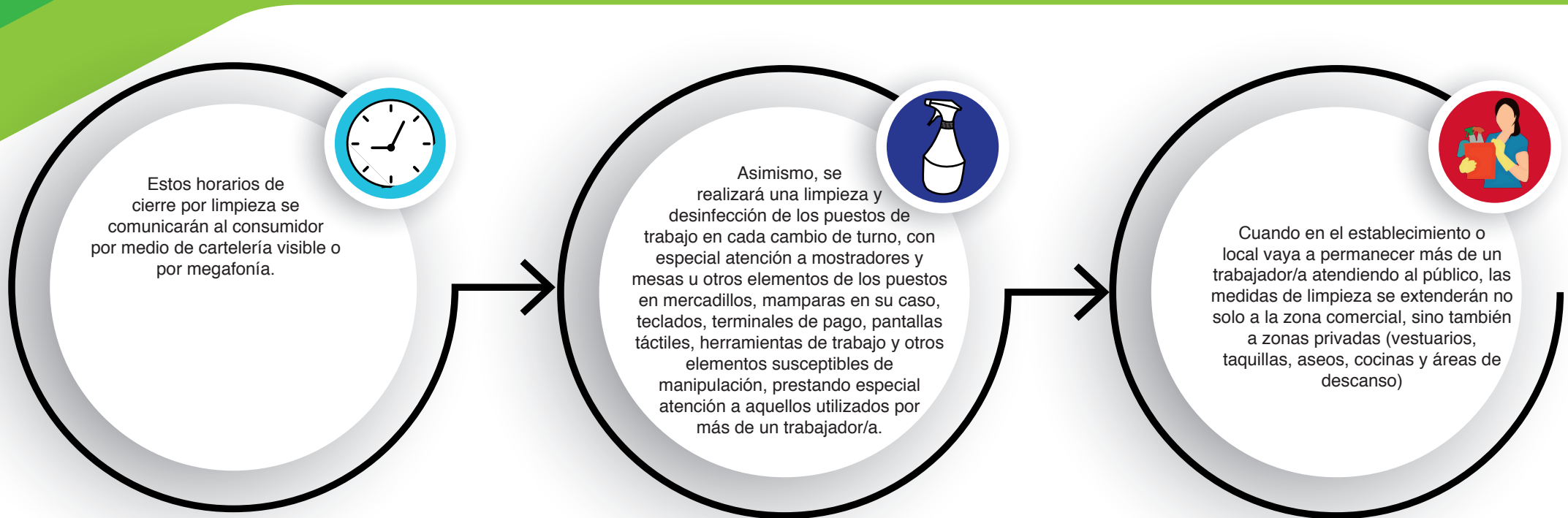


Una de las limpiezas se realizará, obligatoriamente, al finalizar el día, de acuerdo a las normas generales de higiene.



Dicha limpieza se podrá realizar, a lo largo de la jornada y preferentemente a mediodía, una pausa de la apertura dedicada a tareas de mantenimiento, limpieza y reposición.

# FASE 1: CONDICIONES PARA LA REAPERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE

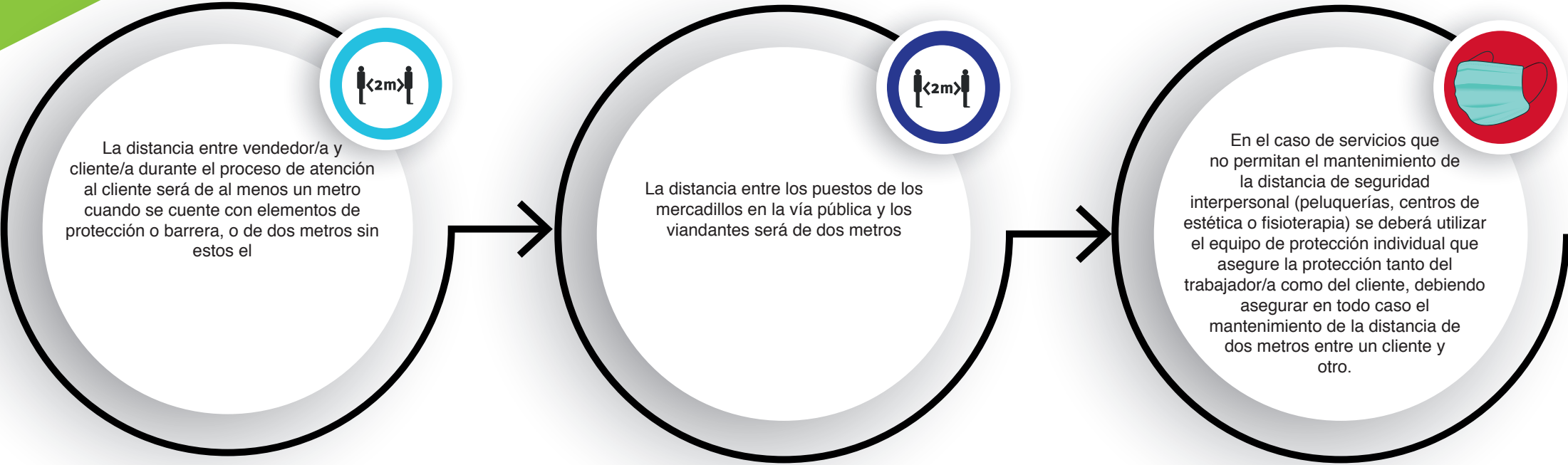


## ► MEDIDAS DE HIGIENE EXIGIBLES A LOS ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES CON APERTURA AL PÚBLICO

2. Se revisará, como mínimo una vez al día, el funcionamiento y la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta de los
3. En el caso de la venta automática, máquinas de vending, lavanderías autoservicio y actividades similares, el titular de las mismas deberá asegurar el cumplimiento de las medidas de higiene y desinfección tanto de las máquinas como de los locales, así como informar a los usuarios de su correcto uso mediante la instalación de cartelera informativa.
- 4.- No se utilizarán los aseos de los establecimientos comerciales por parte de los clientes, salvo que sea estrictamente necesario. En este caso, se procederá de inmediato a la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta.


# FASE 1: CONDICIONES PARA LA REAPERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE

## ► MEDIDAS DE HIGIENE Y/O DE PREVENCIÓN PARA EL PERSONAL TRABAJADOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES QUE ABRAN AL PÚBLICO




# FASE 1: CONDICIONES PARA LA REAPERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE


## ► MEDIDAS RELATIVAS A LA HIGIENE DE LOS CLIENTES EN EL INTERIOR DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES Y EN LOS MERCADILLOS



El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario.




Los establecimientos, locales y mercadillos, deberán señalar de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización cuando no sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, que no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo empleado.




Los establecimientos y locales deberán poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados en la entrada del local, siempre en condiciones de uso, y se recomienda la puesta a disposición de estos dispensadores en las inmediaciones de los mercadillos

## FASE 1: CONDICIONES PARA LA REAPERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE


### ► MEDIDAS RELATIVAS A LA HIGIENE DE LOS CLIENTES EN EL INTERIOR DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES Y EN LOS MERCADILLOS




En los establecimientos, locales comerciales y mercadillos, que cuenten con zonas de autoservicio, deberá prestar el servicio un trabajador/a del establecimiento o mercado, con el fin de evitar la manipulación directa por parte de los clientes de los productos



No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba (cosméticos, productos de perfumería y similares) que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes



En los establecimientos del comercio textil, de arreglos de ropa y similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona. Después de su uso se limpiarán y desinfectarán.



En caso de que un cliente se pruebe una prenda que posteriormente no adquiera, el titular del establecimiento implementará medidas para que la prenda sea higienizada antes que sea facilitada a otros clientes. Esta medida será también aplicable a las devoluciones de prendas



# FASE 1: CONDICIONES PARA LA REAPERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE

## ► AFORO

Deberá exponerse al público el aforo máximo de cada local y asegurar que dicho aforo, así como la distancia de seguridad interpersonal de dos metros se respeta en su interior.

Deberá establecerse sistemas que permitan el recuento y control del aforo, de forma que éste no sea superado en ningún momento, y que deberá incluir a los propios trabajadores.

La organización de la circulación de personas y la distribución de espacios deberá modificarse, para garantizar la posibilidad de mantener las distancias de seguridad .

Siempre que un local disponga de dos o más puertas, se podrá establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida

Si disponen de aparcamientos propios para sus empleados y clientes, cuando el acceso a las instalaciones, los lectores de tickets y tarjetas de empleados no pudiera realizarse de manera automática sin contacto, este será sustituido por un control manual y continuo por parte del personal de seguridad. Este personal también supervisará que se cumple con las normas de llegada y salida escalonada de los empleados a y desde su puesto de trabajo, según los turnos establecidos por el centro. Salvo que estrictos motivos de seguridad recomienden lo contrario, las puertas que se encuentren en el recorrido entre el parking y el acceso a tienda o los vestuarios de los empleados permanecerán abiertas para evitar la manipulación de los mecanismos de apertura.

## ¡ RECUERDA !

Estas medidas podrán ser completadas por planes específicos de seguridad, protocolos organizativos y guías adaptados a cada sector de actividad, que aprueben las Administraciones Públicas, una vez oídas las partes implicadas, así como por aquellos que sean acordados en el ámbito empresarial entre los propios trabajadores/as, a través de sus representantes, y los empresarios o asociaciones y patronales de cada sector